



NOTA INFORMATIVA SOBRE NUEVO MODELO DE RECIBO DE PAGO DE SALARIOS

El pasado 12 de noviembre ha entrado en vigor la Orden ESS/2098/2014 de 6 de noviembre, dictada para cumplir con la exigencia de hacer constar en la nómina la parte de cotización que corresponde a la aportación del empresario, que introdujo la Ley 27/2011, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 104.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Dicho artículo establece que, en los justificantes de pago de las retribuciones, el empresario deberá informar a los trabajadores de la cuantía total de la cotización a la Seguridad Social, indicando la parte de la cotización que corresponde a la aportación del empresario y la parte correspondiente al trabajador.

Hasta ahora en las nóminas de los trabajadores únicamente constaba la base de cotización y el tipo de retención correspondiente a la aportación del trabajador, pero no la aportación que la empresa hacía en su nombre a la Seguridad Social a los efectos de futuras pensiones o prestaciones.

En concreto, en las nóminas actuales sólo se refleja lo que pagan los trabajadores en cotizaciones por:

- Contingencias comunes (4,7%) -> es la contribución a las pensiones.
- Desempleo en contratos fijos (1,55%)
- Desempleo en contratos temporales (1,6%)
- Formación profesional (0,1%).

A partir de ahora el empresario debe además informar de la cuantía total de la cotización a la Seguridad Social, indicando la parte de cotización que corresponde a la empresa y la que corresponde al trabajador. Así el trabajador verá reflejado en su nómina lo que "le cuesta" a la empresa tenerlo en la plantilla.

Por tanto, las nuevas nóminas deberán recoger también lo que aportan las empresas por:

- Contingencias comunes (23,6%) -> es la contribución a las pensiones
- Contingencias profesionales por desempleo en contratos fijos (5,5%)
- Desempleo en contratos temporales (6,7%)
- Formación profesional (0,6%)
- Fondo de Garantía Salarial (0,2%) -> Paga las indemnizaciones y salario en caso de insolvencia de la empresa por concursos o quiebras.

En definitiva, las nóminas serán así más completas y cada trabajador podrá conocer de primera mano cuánto paga su empresa a la Seguridad Social en cotizaciones y por qué conceptos.

La citada Orden Ministerial, ha concedido un periodo de 6 meses, hasta el 12 de mayo de 2015, para que las empresas se adapten al nuevo modelo de nómina, es por ello que nuestros informáticos están trabajando desde ahora en dicho cambio para que se pueda aplicar cuanto antes a su empresa. Una vez adaptada la hoja de salarios y tras realizar las pruebas correspondientes, aplicaremos el nuevo formato, lo que le comunicamos oportunamente.

Noviembre 2014
Dpto. Laboral

GABINET ASSESSOR EMPRESARIAL, S.L.